

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación de las poblaciones en las que tendrán lugar los cursillos para Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 14 de octubre de 1942.

Como complemento a la relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 del actual, se hace saber a cuantos figuran en la misma que para la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942, deberán presentarse el día 1.º de mayo próximo, en los Colegios provinciales de las capitales que se indican a continuación, excepto los que deban verificarlo en Santiago de Compostela, que se presentarán en la Universidad.

Los que figuran en la relación publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 9 del actual, incluidos en las provincias de Madrid, Toledo y Ciudad Real, se presentarán en Madrid.

Esta relación, juntamente con la de admitidos a los mencionados cursillos, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 99, de fecha 9 del actual, se insertará con toda urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de abril de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 13 de abril.)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

El día 27 de mayo próximo y hora de las diez y media de la mañana, en el Almacén de subastas de la Estación de Madrid (paseo Imperial) de la Zona Norte de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos depositados en consignas y no recogidos u olvidados por los viajeros en los coches, salas de espera y demás dependencias de la expresada Zona.

Los lotes de los referidos objetos están expuestos al público durante los días 24, 25 y 26 del referido mes de mayo y horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.463) (O.—4.356)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

El «Boletín Oficial del Estado» número 97, fecha 7 de abril actual, publica la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 del mismo mes, por la que se fijan precios de géneros confeccionados con tejidos de lana y márgenes comerciales para la venta de estos tejidos.

«Regulados los precios de los tejidos de todas clases, se hace necesario fijar una tasa máxima para la confección de prendas de vestir a la medida para caballero, ya que la libertad de que goza esta confección encarece anormalmente un artículo de primera necesidad, como es el vestido.

Se ha considerado conveniente, al mismo tiempo, hacer compatible esta política de restricción de precios, encaminada principalmente a defender los intereses de las clases media y modesta de nuestra sociedad, con el desenvolvimiento normal de aquellas firmas de la sastrería española de reconocida fama y larga tradición, que constituyen uno de los principales factores de nuestra artesanía, atendiendo a un reducido número de clientes de amplias posibilidades económicas. Se establece, para ello, la clasificación muy restringida de «alta sastrería de lujo», que queda en régimen especial de precios máximos; pero adoptando aquellas medidas que garanticen que esta mayor libertad que se concede no ha de repercutir en las restantes confecciones.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º En el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el Sindicato Nacional Textil y Delegaciones Provinciales del mismo a la clasificación de los sastres que trabajen en prendas de vestir a la medida pa-

ra caballero en cada una de las capitales de provincia, y Gijón, Cartagena y Vigo, en las siguientes categorías, según su importancia:

- Alta sastrería de lujo.
- 1.ª categoría.
- 2.ª categoría.
- 3.ª categoría.
- Sastres modestos.

Estas propuestas de clasificación del Sindicato deberán ser aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio, quien determinará la proporción en que han de encontrarse las distintas categorías y ante quién podrán interponer los interesados sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que el Sindicato comunique su clasificación.

2.º A los efectos territoriales, se dividen las capitales de provincia y poblaciones mencionadas en los tres grupos siguientes:

Primer grupo: Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao y San Sebastián.

Segundo grupo: Zaragoza, Valladolid, Santander, La Coruña, Vigo, Gijón, Oviedo, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Palma de Mallorca, Murcia y Cartagena.

Tercer grupo: El resto de las capitales de provincia españolas.

3.º La clasificación de «alta sastrería de lujo» sólo se admitirá en el primer grupo de provincias. Estos sastres, que

habrán de acreditar una reconocida calidad en sus confecciones, tendrán su clasificación afecta al cortador o cortadores que trabajen en el momento de hacerse la misma, y, por tanto, no comprenderá las sucursales o filiales que tengan establecidas o puedan establecer, incluso dentro de la misma población.

4.º Los sastres clasificados como de «alta sastrería de lujo» deberán remitir al Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de quince días, para su aprobación, a través del Sindicato Nacional Textil, las tarifas de sus confecciones, separando debidamente el valor del tejido del de la confección, y estas tarifas, una vez aprobadas, no podrán modificarse sin la previa autorización del Ministerio de Industria y Comercio.

5.º Los sastres de «alta sastrería de lujo» están especialmente obligados a respetar los precios de tasa establecidos para tejidos y fornituras, perdiendo su clasificación si se comprueba que han adquirido artículos tasados a precios superiores a los fijados oficialmente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de Tasas.

6.º Los precios máximos que podrán percibir los sastres clasificados en la primera, segunda y tercera categoría por las confecciones a medida que encarguen sus clientes, incluidos toda clase de conceptos (hechura, forros, botones, etcétera), con exclusión de la tela, serán los siguientes para el primer grupo de provincias:

1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Traje completo	220	160	120
Pantalón	40	28	20
Americana	135	105	80
Abrigo	240	180	140

Para los sastres que trabajen en el segundo grupo de capitales de provincias se reducirán los precios anteriores en un 10 por 100; para los que residan en las provincias clasificadas en el tercer grupo, la reducción será de un 20 por 100 sobre los precios indicados en el cuadro anterior.

Los forros y fornituras que se utilizarán en la confección de cada categoría serán los correspondientes a la misma, debiendo tener todos los sastres un muestrario de forros sellado por el Sindicato Provincial Textil.

Los uniformes corrientes quedan equiparados al traje de su categoría anteriormente especificada, quedando incluidos divisas y emblemas, excepto si tienen chaleco, que se cobrará aparte. Todos los demás bordados que no sean emblemas ni divisas serán cobrados aparte.

Quedan, por el momento, libre de precio de confección las prendas especiales, como «smokings», «chaquet», «fracs» y uniformes diplomáticos, y, en general, de órdenes civiles.

7.º Todos los sastres a medida, con excepción de los de «alta sastrería de lujo», están obligados a aceptar las telas que les entreguen y, en caso de que las faciliten ellos, no podrán cobrar por las mismas cantidad superior a la de tasa, que figura como precio de venta al público en el orillo de la tela.

8.º Independientemente de la obligatoriedad de que los fabricantes vendan sus géneros a precio de venta en fábrica a los sastres que fueron habituales clientes suyos, vienen obligados los comerciantes almacenistas a entregar a los sastres a medida las telas, forros y fornituras a precios como si vendieran a de-

tallistas, quedando el margen comercial de detallista en beneficio de los sastres a medida.

9.º Las facturas que con carácter obligatorio han de extenderse a todos los clientes llevarán separados los conceptos de: coste de tela, con número del escandallo, y coste de la confección, en el caso de que aquella sea facilitada por el mismo sastre. En la etiqueta del sastré irá el precio del traje o prenda.

10. Todos los sastres a la medida tienen la obligación de poner en sitio bien visible de sus establecimientos la lista de precios de confección correspondiente y muestrario de los forros, con la indi-

Poblaciones del primer grupo	Poblaciones del segundo grupo	Poblaciones del tercer grupo	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Traje completo	60	50	45
Pantalón	8	7	7
Americana	45	40	35
Abrigo	75	70	65

12. Los trajes o prendas confeccionados en serie tendrán un precio de venta al público, como máximo, igual al que resulte de considerar el precio de venta al público del tejido correspondiente, más el 80 por 100 del precio que se consigna en el punto sexto a percibir por los sastres a medida de tercera categoría (incluidos hechura, forros, botones, etcétera), cuando se trate de confecciones de caballero, y el 60 por 100, cuando se refiera a confecciones de niño.

Los industriales confeccionistas considerarán este 80 por 100 con arreglo a la provincia donde radique su industria.

La industria de la confección en serie podrá utilizar en estas confecciones, al igual que la «típicamente a medida», los géneros que figura en su orillo el precio de venta al público, siendo de aplicación a la misma lo establecido en el punto octavo de esta Orden.

Todas las confecciones y manufacturados de lana que no sea «típicamente a medida» deberán llevar una etiqueta, en la que conste: razón social confeccionista, provincia donde esta industria radique, precio de venta al público del artículo de lana utilizado, número de escandallo de este artículo y, por último, precio de venta al público de la prenda o traje completo.

Recaudación de Hacienda de la Zona de Chinchón

VALDARACETE

Concepto de urbana. (Varios años.)

Don Angel Alonso Pedraz, Agente de la Recaudación de la Hacienda en la Zona expresada.

Hace saber: Que siendo desconocidos los deudores que a continuación se detallan, se ha procedido al embargo de sus fincas urbanas:

Deudores

Ayuso Ballesteros, José; Barcalá, Julián; Barcala Martínez, Rita; Barcala Montes, Florencio; Campeña Olerón, Vicente; Campeña García, Eugenia; Cañete Cortés, Martín; Cerezo Galán, Demetrio; Cerezo González, Zacarías; Cobos Huelves, Exaltación; Cobos Orea, Gabriela; Domingo Barcala, Juan; Hipólito Expósito, Cruz; Fernández López, Donato; Gregorio, Herederos de Saturnino; Florencio Huelves, Antonio; Florín, Faustina; García García, Francisco; García Huelves, Aniceto; García Navarro, Carlos; García Cesto, Enrique; García Porrero, Manuel; González Campeño, Josefa; González Domingo, Julián; González Navarro, Julián; González Domingo, Julián; González Huelves, Bernardo; González Navarro, Julián.

Hernández Galán, Pablo; Huelves, Herederos de Pedro; Huelves Hurtado, Juan; Huelves Zurita, Virgilio; Hurtado, Domingo; Huelves, Máximo; Hurtado Lucas, Máxima; Huelves Muñoz, Fidela; Hurtado Rivera, Antonio; Iglesias, Herederos de Alvaro; Martínez

cación de que se admiten géneros para su confección, separando, en todo caso, el coste del género del de la confección de las prendas que se exhiban en escaparates.

Asimismo tendrán a disposición del público que lo reclame la lista de precios topes o precios máximos de los diferentes manufacturados textiles de rayón, lana y algodón.

11. Los sastres clasificados como «sastres modestos» recibirán del cliente siempre las telas y forros y podrán percibir como máximo por su labor los siguientes precios:

Poblaciones del primer grupo	Poblaciones del segundo grupo	Poblaciones del tercer grupo	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Traje completo	60	50	45
Pantalón	8	7	7
Americana	45	40	35
Abrigo	75	70	65

13. El margen de beneficio comercial total, por todos los conceptos, será para los tejidos de lana efectuados por esta ordenación de 32,16 por 100 sobre el precio de «venta en fábrica», del cual corresponderá un 12 por 100 para el mayorista, si interviene, y el 18 por 100 restante será para el detallista. El marcado del precio de venta al público en estos manufacturados de lana se hará considerando el margen de beneficio comercial total de 32,16 por 100 en lugar de 43,75 por 100.

14. Cualquier infracción en la presente orden, que únicamente fija precios máximos, pero no mínimos, será puesto por el cliente en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas, a través de sus organismos provinciales correspondientes, a los efectos oportunos.

15. Los precios de esta disposición, que entrará en vigor al mes de su publicación, anula cuantas se opongan a la misma.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.440)

Campeño, Martín; Martínez Florín, Valentín; Montes, Antonio; Martínez Langa, Melitón; Monjas, Herederos de Cándida; Monterroso Frágoso, Miguel; Monterroso Frágoso, Miguel; Monterroso F., Fidel y Juana; Montes Florín, José; Montes Muñoz, Agueda; Montes Rivas, Juan; Montes Muñoz, Angela; Montes Rivas, Juan; Montes Sánchez, Felipe; Moro Campeño, Felipe; Moratilla Morato, Micaela; Muñoz Frágoso, Jacinto; Muñoz N., Juan de Dios.

Pérez Huelves, Antonio; Pérez Hurtado, Vicente; Rodríguez Langa, Melitón; Rojas Florín, Victoriano; Rojas Montes, Timoteo; Rojas, Eusebio; Ropero Martínez, Venancia; Sánchez Fernández, Esteban; Trapero Navarro, Gregorio; Trapero Navarro, Ricardo; Ventura Muñoz, Víctor; Zurita, Matilde.

Y para que conste y llegue a conocimiento de los deudores, sus derechohabientes, acreedores hipotecarios y poseedores de sus fincas, se les requiere para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente de apremio, bajo apercibimiento que de no hacerlo y no satisfacer sus descubiertos les serán decretadas todas las notificaciones en rebeldía.

Valdaracete, a 26 de marzo de 1943.—El Agente, Angel Alonso Pedraz.

(G. C.—1.415)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

EXTRACCION DE ARENA

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones pa-

ra extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Bernabé Cuerda González, sobre autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en los islotes situados en el desagüe de los colectores en la China, en término de Villaverde, con destino a obras que ha de realizar el peticionario y para la venta al público al precio de seis pesetas el metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de extracción, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Villaverde y en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será, como queda indicado, el de seis pesetas metro cúbico.

Madrid, 9 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(G. C.—1.480) (O.—4.363)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 11 del actual, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes del año 1931 al de 1941 inclusive.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, a 12 de abril de 1943.—El Alcalde, Fidel G. Miguel.

(G. C.—1.477) (X.—3.877)

VILLAVICIOSA DE ODON

Se pone en conocimiento público, que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las matrícula de los arbitrios de inquilinato, perros, tránsito de animales domésticos por vías municipales y licencias de carros y bicicletas, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar, advirtiéndose que transcurrido ese plazo se pondrán al cobro los expresados arbitrios y no se admitirá reclamación alguna.

Villaviciosa de Odón, a 12 de abril de 1943.—El Alcalde, Antonio Delgado.

(G. C.—1.481) (X.—3.878)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En la Secretaría municipal, y durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallan de manifiesto al público las cuentas municipales correspondientes al año 1942, conforme determina el artículo 579 del Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, 7 de abril de 1943.—El Alcalde-Presidente, M. Torres Garrido.

(G. C.—1.493) (X.—3.879)

Audiencia Territorial de Madrid

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Metropolitana de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 10 de

noviembre de 1942, desestimando reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por ocupación de la vía pública (Callao-Argüelles), reclamación 155 y 414 de 1942, arbitrios. (Secretaría del señor Latorre, 7-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.486)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Miguel Otamendi Machimbarrena se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 4 de diciembre de 1942, que desestimó reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por cobro de derechos de miradores de la casa núm. 8 de la avenida de la Reina Victoria. (Secretaría del señor Latorre.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.487)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Vicente Patuel Enrique se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 4 de diciembre de 1942, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por intento de cobro de derechos y tasas de la finca número 37 de la avenida de José Antonio. (Secretaría del señor Garrigues, 6-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 7 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.488)

Para conocimiento de los que tengan interés directo y en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Diputación Provincial de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 19 de noviembre de 1942, sobre clasificación que por cédulas personales correspondió al contribuyente don Eloy Sánchez Torres. (Secretaría del señor Bustamante, 12-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 7 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.489)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas núm. 165, que se instruye contra Julia San Cristóbal, que habitó en la calle de Ayala, núm. 160, se cita por medio de este edicto a dicha expedientada y a cuantas personas conozcan su actuación político-social y bienes, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, con el fin de practicar las diligencias de rigor.

Dado en Madrid, a 6 de abril de 1943.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—16.588)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas que se instruye bajo el

número 186, contra Wenceslao Carrillo Alonso, que estuvo domiciliado en la avenida de Menéndez Pelayo, núm. 13, principal, se cita por medio de este edicto a dicho expedientado y a cuantas personas conozcan su actuación político-social y bienes, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en General Castaños, núm. 1, principal, con el fin de proceder a la práctica de las diligencias de rigor, bajo los apercibimientos que la Ley establece en caso de incomparecencia.

Dado en Madrid, a 6 de abril de 1943. El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado). (B.—16.590)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de responsabilidades políticas que se instruye bajo el número 154 de los de este Juzgado, el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, ha dictado providencia en el día de hoy, acordando citar al expedientado José Gómez Izquierdo, que habitó en esta Villa, Pasajé Moderno, número 11, y a cuantas personas conozcan la actuación político-social y bienes de dicho individuo, a fin de que comparezcan ante él en su despacho oficial, calle del General Castaños, núm. 1, principal, con objeto de practicar las diligencias de rigor.

Dado en Madrid, a 6 de abril de 1943. El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado). (B.—16.589)

JUZGADO NUMERO 7

Don Manuel de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción núm. 7, de esta capital,

Por el presente edicto, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, se hace saber haber incoado el expediente de responsabilidades políticas siguiente:

Expediente núm. 87, contra Julio Torrecilla Rodríguez, que vivió en la calle de Francisco Silvela, núm. 19, funcionario técnico de Correos.

Lo que se publica a los efectos del artículo 53, párrafo segundo de la Ley de 9 de febrero de 1939, modificada por la de 19 de igual mes de 1942.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 1943. El Secretario, P. S. (firmado).—Manuel de V.-Tutor.

(B.—16.569)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas seguido bajo el núm. 90, contra Rafael Bermejo Barrera, domiciliado en la calle de Víctor Pradera, número 76, bajo (antes Mendizábal), de cuyo domicilio marchó sin dejar señas de su actual paradero, se cita por medio del presente edicto, que será publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a dicho expedientado, con objeto de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para hacerle las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, apercibiéndole que, en caso de incomparecencia, será continuado el expediente sin más citarle ni oírle.

Madrid, 2 de abril de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—16.533)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el expediente de responsabilidades políticas número 106, de 1942, contra Antonio González Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen, se cita a dicho encartado para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones que determina el artículo 48 de la Ley de Responsa-

bilidades Políticas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se continuará la tramitación de este expediente sin más citarle ni oírle.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—16.508)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, en el expediente de responsabilidades políticas núm. 117, de 1942, contra Braulio Aznar Más, de treinta y un años, natural de Alcoy, industrial, dueño del establecimiento de zapatería sito en la calle de Serrano, número 58, casado con Sagrario García Sancha, cuyo actual paradero se desconoce, se cita a dicho encartado, Braulio Aznar Más, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan en dicho expediente y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, con apercibimiento de que si no lo verifica le pararán todos los perjuicios a que haya lugar en derecho y se proseguirá la tramitación de este expediente sin más citarle ni oírle.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto Bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—16.560)

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADARRAMA

EDICTO

Por proveído del señor Juez municipal de Guadarrama, don Mariano Rivero López, dictado con fecha de hoy, en el embargo de los bienes de don Julián Contreras Sanz, de esta vecindad, con domicilio en el barrio de la Cacería, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la finca número 2, solar de la plaza del Doctor Martínez, de esta villa, por el tipo de tasación de 2.500 pesetas, y que será para responder del principal, intereses, gastos y costas, siendo señalada para el día 20 del presente, a las doce horas, en Estrados de este Juzgado, calle de Alfonso Senra, 69.

Los que quieran tomar parte en la misma deberán consignar el 10 por 100 del tipo de tasación.

Guadarrama, 6 de abril de 1943.—El Secretario, J. Lozano.—El Juez municipal, Mariano Rivero.

(G. C.—1.498) (O.—4.362)

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 26 de marzo de 1943.—El Juzgado Municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia con el número 60, de 1943, contra María Gómez Alonso,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada, María Gómez Aloñso, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la condenada, María Gómez Alonso, cuyos actual domicilio y paradero se ignoran, y su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1943.—El Secretario (firmado).

(B.—16.605)

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 26 de marzo de 1943. El Juzgado Municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto con el núm. 79, de 1943, contra José Martínez Aranda,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado José Martínez Aranda a la pena de treinta días de arresto menor, a que indemnice a la denunciante, Higinia Aguilar Berrio en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado, José Martínez Aranda, cuyos actual domicilio y paradero se ignoran, y su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1943.—El Secretario (firmado).

(B.—16.606)

Notificación de Sentencias

JUZGADO NUMERO 3

En los juicios de faltas seguidos en este Juzgado se han dictado las siguientes sentencias:

Juicio 486-1942, contra Alberto Ruano Navarro y Angel Miguel Guillén Expósito, condenando a Alberto Ruano Navarro a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y absolviendo a Angel Miguel Guillén Expósito, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio, y quede definitivamente en poder de Esteban Minchón Espinosa la tarjeta de fumador de su propiedad que tiene en calidad de depósito.

Juicio 603, de 1942, contra Pilar Sáiz Sáiz, condenada a la pena de diez días de arresto, así como que abone 76,36 pesetas en concepto de indemnización a Jesús Mansilla y pago de costas.

Juicio 766-42, contra Jesús Pacho Gracia, condenada a la pena de tres días de arresto, así como que abone 126 pesetas en concepto de indemnización a Aurelio Torres Martín, y al pago de las costas.

Juicio 565-42, contra Gumersindo Palomo Moreno, condenada a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Juicio 82-1943, contra Julio López López, condenada a la pena de 10 pesetas de multa por malos tratos a Pedro Barnes Sánchez, y a la pena de tres días de arresto por lesiones, y al pago de las costas.

Juicio 436-1942, contra Pedro Jalero Chacón, condenada a la pena de 25 pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio.

Juicio 893-1942, contra Juan Villasoto Valenzuela, condenada a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Secretario (firmado).

(B.—16.671, 16.672, 16.673, 16.674, 16.675, 16.676, 16.777, 16.678.)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 725, del año 1942.—Por sentencia de fecha 15 de marzo de 1943, ha sido condenado Antonio López Rojo a la pena de diez días de arresto y el pago de las costas, por la falta de hurto.

Juicio de faltas número 6, del año 1943.—Por sentencia de fecha 1 de marzo de 1943, ha sido condenado Francisco Fernández Moreno a la pena de ocho días de arresto y el pago de las costas, por la falta de estafa.

Juicio de faltas número 363, del año 1942.—Por sentencia de fecha 8 de marzo de 1943, ha sido condenado Manuel Bernardino Sánchez a la pena de seis días de arresto, indemnización y el pago de las costas, por la falta de estafa.

(B.—16.626, 16.627, 16.628)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 829, del año 1942.—Por sentencia de fecha 27 de febrero de 1943 ha sido condenado Julián Martín Montero a la pena de diez días de arresto y el pago de las costas, por la falta de lesiones.

Juicio de faltas número 792, del año 1942.—Por sentencia de fecha 25 de marzo de 1943, ha sido condenado Luis Caratón Rodríguez a la pena de quince días de arresto y el pago de las costas, por la falta de hurto.

Juicio de faltas número 846, del año 1942.—Por sentencia de fecha 11 de marzo de 1943 han sido condenados José Heredia Escudero y Ramón Heredia Hernández a la pena de cinco días de arresto a cada uno y el pago de las costas por iguales partes, por la falta de hurto.

Juicio de faltas número 699, del año 1942.—Por sentencia de fecha 18 de marzo de 1943 ha sido condenado José Lorente Echande a la pena de 5 pesetas de multa y el pago de las costas, por la falta de amenazas.

(B.—16.624, 16.625, 16.629 y 16.630)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUM. 28

Fernando Muñoz de la Cruz, natural de Arganda del Rey (Madrid), cuyas demás circunstancias se ignoran, se presentará ante don Manuel Varela de Castro, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente núm. 28, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, a 27 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.274) (B.—16.431)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 28

Andrés Martínez de Pablo, natural de Arganda del Rey, cuyas demás circunstancias se ignoran, se presentará ante don Manuel Varela de Castro, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente núm. 28, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Madrid, a 27 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.275) (B.—16.432)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 7

Ante el Juzgado Militar Eventual número 7, de esta Plaza, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, Luis Iglesias Palmeiro, para deponer en el sumario 61.063; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez militar número 7 (firmado.)

(B.—16.439)

JUZGADO NUMERO 24

Mariano Dones Navarro, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, natural de Arganda, con domicilio en la calle de la Zarza, 16; Fernando Nuño de la Cruz, vecino de Arganda del Rey, y que durante el Glorioso Movimiento Nacional prestó servicios en el Ejército rojo como Comisario; Mercedes Villanueva «La Morenita», hija de Cecilio, vecina de Arganda, y que tuvo su domicilio en el Puente de Vallecas; todos ellos comparecerá ante el Juzgado Militar número 24, Piamonte, 2, en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; advirtiéndoles que de no efectuarlo en el plazo señalado, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 25 de marzo de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez militar (firmado).

(B.—16.438)

